

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

El Secretario del Consejo de Ministros dirigió á esta secretaría del Despacho en 15 del actual el oficio siguiente:

En sesion del Consejo de Sres. Ministros de 12 de este mes manifestó el Sr. Presidente que S. M. la REINA Gobernadora, desea de poner término á los abusos á que da lugar la larga y no justificada permanencia en pais extranjero de varios empleados y personas de ambos sexos que cobran sueldos y pensiones del Real Erario; ha tenido á bien mandar que todo súbdito español, sin distincion de sexo, que gozando sueldo, jubilacion, pension ó viudedad, permanezca en pais extranjero dos meses despues de esta disposicion, cese de percibir sueldo ó emolumento alguno, reservándose no obstante exceptuar de esta regla á aquellas personas á quienes S. M. por causas muy fundadas, y en virtud de especial permiso, consienta que residan por mas tiempo fuera del reino. Y enterado el Consejo, acordó que se comunicase á cada uno de los Sres. Secretarios del Despacho, como lo ejecuto, para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para el mismo fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1835.—Diego Medrano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 27 de Febrero.

El 25 recibió S. M. la contestacion al discurso del trono, votada por la Cámara de los Lores. La diputacion encargada de presentarla se componia del lord canceller, del conde de Shaftesbury, el conde Hardwicke, y del vizconde Gage, los cuales llegaron al palacio de S. James á la una y media, acompañados de los oficiales de la Cámara y del uger de la varilla negra. Allí se les incorporaron varios lores, y todos juntos fueron introducidos en el salon del trono, donde S. M. recibió la respuesta de la Cámara alta. El Rey estaba sentado en su trono, y á su derecha é izquierda el duque de Cumberland, el principe Jorge de Cambridge, los grandes oficiales de la corona, los ministros y los gentiles hombres de la Real casa. La guardia Real con su capitan y el portaestandarte formaban dos líneas, por entre las cuales se adelantaron los lores hasta los pies del trono, y el lord canceller leyó la contestacion al discurso de S. M. El Rey respondió lo siguiente: «Doy gracias á V. SS. por su leal y respetuosa contestacion, y recibo con el mayor placer la seguridad de vuestra cordial cooperacion á mis esfuerzos en todas las medidas que se consideren útiles para promover la felicidad y concordia de mis súbditos.»

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del 26 de Febrero.

El lord canceller, habiéndose sentado en el saoo de lana, dió cuenta á los

nobles lores de que S. M. habia recibido con la mayor bondad la respuesta de la Cámara al discurso del trono.

El duque de Richmond presentó muchas peticiones de varios pueblos del condado de Sussex, quejándose del gravámen de las contribuciones locales.

El mismo anunció que el día siguiente presentaria una peticion para que se aboliesen todos los juramentos no necesarios.

El conde Radnor dijo que cuando se tratase de este asunto, llamaria la atencion de la Cámara á los juramentos que ahora se exigen á los bachilleres y maestros en artes en las dos principales universidades del reino.

El conde de Mulgrave previno á la Cámara que haria una mocion relativa á ciertos procedimientos adoptados para la ejecucion del bill sobre abolicion de la esclavitud de los negros en las colonias de las Indias occidentales, y principalmente en la Jamaica.

Lord Ellesborough pidió que se presentasen algunos papeles que á su juicio eran necesarios para manifestar que ciertas comisiones nombradas eran ilegales.

Lord Brougham salió en defensa de dichas comisiones, y dijo que se admiraba de que el lord canceller hubiese puesto duda en la legalidad de las mismas.

El lord canceller contestó que no habia dicho que dichas comisiones fuesen enteramente ilegales, sino tan solo una parte de las facultades que se les habia concedido.

Esto dió lugar á contestaciones muy animadas entre lord Brougham y el lord canceller.

Lord Ellesborough manifestó que no se pretendia que fuese ilegal por parte de la corona nombrar comisiones, sino el concederles facultades de una naturaleza inquisitorial.

El duque de Wellington dijo que esta cuestion podia ventilarse mas adelante, cuando se tratase expresamente del objeto particular encargado á las comisiones: que el lord canceller habia querido decir que ciertas facultades dadas á las comisiones eran ilegales, tales como permitirles que pudiesen examinar documentos privados; y sobre todo que la Cámara podria juzgar de las razones del gobierno cuando se sometiesen á su deliberacion los trabajos de los comisionados.

La mocion del lord Ellesborough fue adoptada.

Lord Brougham propuso que volviese á tratarse del bill para impedir los cohechos y sobornos en las elecciones: bill que ya se habia discutido en la última legislatura, y que por falta de tiempo no pudo concluirse.

Lord Ellesborough fue de parecer que no convenia que la Cámara de los Lores tomase la iniciativa en este asunto, sino que mas bien lo dejase al próximo exámen de la Cámara de los Comunes.

Lord Brougham reconoció que en efecto este asunto pertenecia especialmente á la Cámara de los Comunes, y que no tenia reparo en esperar que se tratase antes por los miembros de dicha Cámara, mucho mas deseando con todas veras evitar la menor rivalidad ó colision entre las dos Cámaras del Parlamento.

El mismo lord Brougham propuso otros dos bills, relativos el uno á abolir la pluralidad de beneficios eclesiásticos, y el otro á la residencia del clero en sus diócesis.

Lord Ellesborough contestó que sin duda estaba en las facultades del noble lord proponer los dos bills de que habia hecho mencion; pero que S. S. debia saber que existia una comision nombrada por el gobierno, en la cual entraban varios prelados, encargada del mismo asunto, y por consiguiente parecia regular que el noble lord se sirviese aguardar á que el gobierno presentase un proyecto de ley en vista del dictámen de la comision eclesiástica.

Lord Brougham replicó que no tenia inconveniente en ello; pero que protestaba contra la idea de que un miembro de la Cámara no pudiese hacer una proposicion sobre la reforma de la Iglesia, hasta que los prelados manifestasen su dictámen ó consintiesen en la reforma.

—El *Morning-Chronicle* dice que el ministerio ha perdido ya dos votaciones, y que á no haber sido por el apoyo de lord Stanley, la mayoría contra los ministros hubiera sido mayor. La Cámara de los Comunes, añade, ha respondido dignamente á las esperanzas del pais, declarando que la prerogativa de la corona ha sido puesta en ejercicio de un modo inoportuno, y que no debia disolverse el Parlamento. De esta manera queda probado que la mudanza de ministerio no se apoyaba en razones de justicia ni de conveniencia. Ningun motivo se ha presentado para justificar la exoneracion del ministerio Melbourne, sino el de que los actuales miembros del gabinete han abandonado sus antiguas opiniones para adoptar las de sus adversarios. En cuanto á la disolucion

del Parlamento no han dado ninguna razon plausible. Dicen que lo disolvieron porque no confiaban en él; y acaso el nuevo tendrá mayor confianza en su política: Si los ministros quieren reformas ¿por qué disolver un Parlamento que tambien las queria?

El *Times* dice que los argumentos del partido de los whigs y radicales han versado sobre que los ministros fueron causa de la exoneracion del último ministerio y de la disolucion del Parlamento, y sobre la tacha de que son enemigos de la reforma. Estas imputaciones son las mismas que diariamente repite la prensa periódica, que puede decirse que estan gastadas de puro viejas. El duque de Wellington ha contestado con la mayor sencillez á la acusacion de haber intrigado contra el ministerio Melbourne, diciendo que habia tres meses que no comunicaba con la corte cuando fue llamado para formar un nuevo gabinete, y que el mismo lord Melbourne habia declarado que la verdadera causa de la disolucion del ministerio era la falta de lord Althorp, sin el cual no podian caminar los negocios en la Cámara de los Comunes como antes.

En cuanto al crimen de haber disuelto el Parlamento, ha contestado victoriosamente sir Roberto Peel, citando los muchos ejemplos que ofrece nuestra historia de haberse adoptado igual medida en los varios cambios de ministerio, durante un periodo de 50 años. Así se hizo por Pitt en 1784, por los lordes Grey y Grenville en 1806, por Mr. Perceval en 1807 y otra vez por lord Grey en 1830. Tales son los ejemplos de hombres ilustres que disolvieron el Parlamento, fundados en la necesidad de consultar la opinion de los electores del reino, y explorar su simpatía ú oposicion á los nuevos consejeros de la corona.

El discurso de lord Brougham fue ingenioso y animado como siempre, pero declamatorio, capcioso y desposeído de razones concluyentes.

La miserable y pueril adición de lord Morpeth manifestó, como ingeniosamente dijo sir Roberto Peel, la desesperacion y discordia que reina en el campo de la oposicion, la cual tuvo que recurrir á un expediente tan aereo, sin pensar en las graves consecuencias que podian nacer de semejante paso. La oposicion se compone de elementos heterogéneos, de aliados incapaces de avenirse, y de hombres que si llegasen á formar un ministerio, no duraria una semana. La adición hecha por lord Morpeth no indicaba ninguna medida, ni contenia ningun principio, y sin duda no era indicio sino de otra cosa que no se quiso decir: ¿Por qué los radicales no hablaron una palabra del Parlamento trienal? ¿Por qué los Diputados de Irlanda no hablaron de romper el pacto de union entre su pais y la Gran Bretaña? ¿Por qué los whigs no dijeron que no querian ni una cosa ni otra? Puede decirse que nunca ha existido un partido tan falto de principios fijos.

Ya hemos dicho que el general Sebastiani habia sido llamado á Paris por el Rey de los franceses. Entre las innumerables versiones de nuevos ministros que corrian en aquella capital, á consecuencia de la renuncia del mariscal Mortier, ninguna parecia acreditada, excepto la del general Sebastiani. Sin embargo, no se decia el puesto que ha de ocupar el general en el nuevo gabinete, á pesar de ser esto lo mas importante en las actuales circunstancias. Cuando el mariscal Mortier admitió la presidencia del consejo y el despacho de la Secretaría de la Guerra, lo hizo contra su voluntad, y con la condicion de que se le reemplazaria sin pérdida de tiempo, luego que se concluyesen las combinaciones ministeriales. El mariscal no es ambicioso de semejantes honores, y solo aceptó el cargo para complacer á S. M. Luis Felipe, en ocasion en que era necesario formar un ministerio con la mayor prontitud, disuelto el del duque de Bassano. Parece haber sido la intencion del Rey y de sus ministros acceder á los deseos del mariscal Mortier, luego que la Cámara hubiese votado la indemnizacion estipulada en el tratado con los Estados-Unidos, y darle por sucesor al duque de Broglie. Mas como la Cámara no se da mucha prisa en discutir la referida indemnizacion, el mariscal se ha cansado de esperar, y ha dado su dimision.

Aunque el Rey ha rogado á los demas ministros que continúen en sus secretarías, es claro que la salida del que era presidente del Consejo y ministro de la Guerra, lleva consigo la entera disolucion del gabinete. En tal estado, es indispensable nombrar nuevos ministros, y entre ellos S. M. echará mano del general Sebastiani por la confianza que tiene en sus luces, siendo probable que si el mariscal Soult rehusa encargarse de la mision que se lo ha encomendado, la presidencia del Consejo recaerá en el general. (*Times*.)

FRANCIA.

Paris 1 de Marzo.

Se lee en el *Monitor del Comercio*:

«Esta mañana se decia que el general Sebastiani habia llegado de Londres para formar un gabinete. Esta tarde se ha dicho que el general habia llegado en efecto ayer noche á Paris, obedeciendo las órdenes del Rey; pero que inmediatamente habia vuelto á salir para Londres, despues de haber declarado que no queria ser ministro en manera alguna.

«Tenemos motivos para creer que estas dos noticias son igualmente incorrectas. Es cierto, no obstante, que el Rey espera al general Sebastiani, que acaso en este momento se halla muy cerca de Paris.

«Ignoramos completamente cuál es el papel que está reservado al general en las nuevas combinaciones. Hemos oido decir que no habiendo querido Mr. Molé unirse á Mr. Dupin, habia pensado el Rey en confiar á nuestro embajador en Londres el ministerio de Negocios extrangeros, en caso de que lograra Mr. Dupin formar un ministerio.

«Tambien se ha dicho que Mr. Sebastiani no venia mas que á completar el gabinete actual, tomando la presidencia del Consejo y el ministerio de la Guerra.

«Esperamos que esta última conjetura será enteramente falsa.

«Por lo demas, el Sr. general Sebastiani es hombre de mucho valor. Si entra en el nuevo ministerio, su nombre será siempre para nosotros una prenda de confianza, y una garantia para la Europa.

«Creimos por mucho tiempo que la quebrantada salud del general no le

permitiria tomar sobre sí el peso de los negocios públicos: vemos con alegría que estuvimos equivocados.»

ESPAÑA.

Madrid 10 de Marzo.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos del territorio de la Real audiencia de Granada, para el partido de Vera, por jubilacion de D. Estanislao de Guilarte, á D. José Salamanca y Mayol, que lo es de Monovar: para el de Iznalloz, á D. Cesáreo Rodriguez de Berlanga: para el de Lanjaron, á D. Manuel María Gimeno; para el de Alcalá la Real, á D. Juan de Dios Guzman, que lo es de Santa Fé: para el de Granada, por promocion de D. Diego Lora, á D. Luis Ortiz y Zúñiga: para el de Santa Fé, á D. José María Haro, que lo es de Orce: para el de Baeza, por jubilacion de D. Carlos Angulo, á D. Melchor Cortés y Llamas, que lo es de Alboloduy: para el de Mancha Real, por jubilacion de D. Cristóbal Benitez, á D. Gregorio Anaya; y para el de la Carolina, á D. Mariano Falcon y Abellan, que lo es de Almuficar.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Los de las provincias Vascongadas, que alcanzan hasta el dia 7, manifiestan que el 4 salió de Vitoria el comandante general con la division del brigadier Oráa, parte de la del general Espartero y algunos cuerpos de la guarnicion, con el objeto de introducir en Maestá un convoy de municiones y víveres, algunos de los cuales han conducido las mismas tropas para disminuir el gran bagage necesario para ello, cuya operacion se ejecutó en el mismo dia sin ninguna novedad, habiéndose replegado con anticipacion todas las fuerzas enemigas á Orbigo y Sta. Cruz de Campezu. Las tropas, á excepcion de una compania de zapadores, regresaron á Vitoria el dia 5, á pesar del temporal y malísimo estado de los caminos, y descansando el 6 salieron el 7 para sus destinos respectivos de Navarra y Vizcaya.

Un peloton de la fuerza perteneciente al regimiento de infanteria de Aragon, 2.º ligero, que se hallaba en Mazarambroz, provincia de Toledo, se separó del resto de sus compañeros, y abandonó sus oficiales á las once de la noche del 26 de Febrero, seducido y engañado por el sargento 1.º del mismo cuerpo Andres Ferrajon, y por los segundatos Fernando Rodriguez, Vicente Diaz y Juan Berlaber, á que se unió el de igual clase de caballeria del 4.º ligero José Cabrera, que arrastró á este escandaloso acto de sedicion 16 soldados de su regimiento. El pretexto que tomaron los seductores fue la falta de actividad que supusieron en la persecucion de los facciosos, en que se empleaba la columna á que correspondian, redoblando la criminalidad de su conducta con achacarla á una lealtad y fuego patriótico que no puede jamas abrigarse en los pechos de los que huellan las leyes, y atentan osadamente contra la subordinacion y la disciplina.

El estado de embriaguez en que lograron poner á la corta fuerza seducida les facilitó realizar el escandaloso objeto que se habian propuesto; pero bien pronto perseguidos por sus mismos compañeros, que habian permanecido fieles á sus deberes, y vueltos en sí los que por un momento habian cedido á sus sugestiones, se vieron abandonados los seductores, volviendo sumisamente á sus filas todos los soldados que los seguian, y que se apresuraron á escuchar la voz de su comandante el coronel D. Antonio García. Aprehendidos en consecuencia de este necesario desenlace todos los expresados sargentos, menos Berlaber, fueron juzgados militarmente, y pasados por las armas, con arreglo á ordenanza, el 5 del actual, extramuros de la ciudad de Toledo, segun parte que ha dirigido al ministerio de la Guerra el capitán general de Castilla la Nueva.

Tal ha sido el fin de estos desgraciados ilusos, en justa expiacion del mayor de los crímenes militares, pues de tal puede graduarse la indisciplina y la sedicion, condenadas por las leyes de todos los países, y que ningun objeto ni circunstancia disculpan; ejemplo doloroso, pero indispensable, que servirá de leccion saludable para mantener y afianzar la disciplina y subordinacion, y demostrar el rigor con que S. M. se propone hacer respetar los deberes militares en toda la pureza que exigen las ordenanzas, sin cuya estricta observancia solo males podrá esperar la patria de la fuerza armada que consagra á su defensa, y en cuyo apoyo estan confiados todos los intereses del Estado.

VARIEDADES.

Del *Diario de la Habana* del 2 de Noviembre del año próximo pasado.

EXÁMEN DE ESTA CUESTION JURÍDICA:

En el órden de preferencia que las leyes establecen entre los acreedores, ¿la tendrá el fisco y la dote sobre el refaccionista, ó corresponde á este sobre aquellos?

Sucede con las leyes civiles lo que con las puramente administrativas, que su mayor defecto, aunque lo sea muy grave, no es el que derivan de un principio falso, por el cual se establezca un sistema erróneo, sino el de que, no adoptando ningun principio fijo, y consultando uno diferente en cada resolucion, carezcan de la unidad y enlace que debe caracterizarlas. Entonces no hay medio de calcular por ellas la razon superior del legislador: frutos aventurados del capricho del momento no pueden dar la idea de un plan meditado de antemano y combinado con prudente sabiduría. La del autor de las Partidas es demasiado conocida, para poder suponerle en este caso: sus leyes estan concebidas en un plan sistemático y bien trazado; reinan en ellas ciertos principios que parecen dominantes; y las oscuridades, las dudas que las unas producen, no podrán menos de disiparse ó aclararse por las otras, en que el legislador tal vez acertó á ser mas feliz en la expresion; é interpretándole así por sus propias disposiciones, lejos de faltar al respeto que le es debido, se consigue conciliárselo mas seguramente con el hecho de no suponerle injusto, inconsequente y absurdo. El que tuvo la superioridad necesaria para no exigir

esa completa abnegacion de luces de parte de los sabidores del derecho, y que en la ley 13 del título 1.º, Partida 1.ª, dijo que: «el saber de las leyes no es tan solamente aprender é decorar las letras de ellas, mas el verdadero entendimiento de ellas.» es visto que no podia llevar á mal que se explicase y aclarase lo que haya de oscuro en las unas por lo que aparece mas terminante y cierto en las otras; y esta regla nos guiará con suficiente seguridad para disipar las nieblas que algunos creen ver en las que deciden la cuestion jurídica que nos hemos propuesto tratar en este artículo.

Tres son las leyes que se citan en la materia, y entre las cuales, á juicio de algunos, hay verdadera antinomia: es la primera la 28 del título 13, Partida 5.ª, en que se declara que quien presta dinero para refacer ó guardar alguna cosa que está hipotecada ó empeñada á otro, tiene mayor derecho para ser pagado primero que aquel, y en la que al motivar su disposicion se establece este principio: *porque con los dineros que él ayo fue guardada la cosa que se pudiera perder.* De manera que su preferencia sobre el hipotecario la funda la ley en su calidad de conservador; porque es justo que quien evitó que la cosa se perdiera, y por cuyos gastos y cuidados logra cobrarse aquel, le prefiera tambien en el reintegro de lo que por esta razon haya erogado. Piensan sin embargo otros que esa regla general se limita y circunscribe por lo dispuesto en la 29 siguiente, en la que, despues de asentar que debe pagarse primero al último que presta dinero para conduccion de mercaderías, con prelación al que los prestó antes con el mismo objeto, se expresa de este modo, que transcribiremos textualmente para que se forme mas clara idea de lo resuelto por el legislador: «E las cosas que dijimos en esta ley, é en las otras dos que dijimos ante della, que deben pagar el debdo que es fecho á postre mas antes que el primero, entiéndese que ha lugar contra todas las personas. Fuera de ende, en debdo que fuese de dote, ó de arras de muger, ó en debdo antiguo, que ouiesse á dar la cámara del Rey. Ca en estas dos cosas en ante se pagaria el primer debdo destas personas, que el segundo.» La última de las tres leyes á que nos hemos contraido, y en las que, por no haberlas meditado suficientemente, creen algunos encontrar una antinomia, que en realidad no existe, ni se descubre entre ellas, es la 33 del propio título y Partida, en cuanto determina que sea tal el privilegio de que gozan la cámara del Rey y la dote de la muger, que hayan de ser pagados con preferencia á todos los demas acreedores; *fuera de ende, continúa la misma ley, si el debdo primero fuere sobre peño que ouiesse empeñado á alguno señaladamente, si ouiesse obligado por palabras todos sus bienes.*

Tales son las leyes que fijan la prelación de estos distintos acreedores; y los que piensan que hay una verdadera oposicion entre lo que disponen, para probarlo discurren de esta manera equivocada, y que á primera vista no deja de seducir. Por la ley 28 el refaccionista prefiere al acreedor con hipoteca expresa; por la 29 el fisco y la dote prefieren al primero; y por la 33 el acreedor de hipoteca expresa se antepone al fisco y á la dote si es anterior en tiempo: por consiguiente, dicen, el orden gradual de preferencia señalada por ellas, es evidentemente contradictorio, supuesto que, declarándose en la una á favor del refaccionista sobre el hipotecario expreso, y por la otra que el fisco y la dote prefieran al primero, sin embargo en la tercera se declara que al fisco y la dote haya de ser preferente el hipotecario expreso como sea anterior en tiempo. Hay, pues, verdadera antinomia de ser asi entendidas dichas leyes; porque ó el hipotecario expreso ha de preferir al refaccionista contra lo dispuesto en la primera; ó si el fisco y la dote le prefieren, como se supone sin razon en la segunda, es menester declararles tambien su prelación absoluta sobre el hipotecario expreso contra el tenor de la tercera, en virtud de que, teniendo la refaccionista sobre aquel, para que el fisco y la dote la tuvieran sobre este, era tambien preciso declarársela, si se quiere ser consiguiente, sobre el mismo hipotecario expreso, segun aquella antigua máxima de derecho que dice: *si vinco vincentem te, á fortiori vincam te;* que equivale á decir: si soy superior de quien lo es tuyo, necesariamente soy tu superior.

Dedúcese, pues, que dando tal inteligencia á dichas leyes, se incurre en la falta de suponer absurdo al legislador, que ni siquiera supo formar la escala de la respectiva preferencia de estos distintos acreedores, destruyendo en unas con notable inconsecuencia, lo mismo que dejaba ya establecido en las otras. Para salvar semejante contradiccion, tan chocante como inverosímil en el sabio autor de las Partidas, pesemos mejor las diferentes disposiciones que contienen estas leyes; combinémoslas entre sí; y comparándolas atentamente, se conocerá que en el fondo no existe entre ellas esa supuesta oposicion.

Desde luego no se podrá menos de convenir en que, dándose en la 28 la preferencia al refaccionista sobre el hipotecario, el legislador ha partido de un principio muy general, ciertísimo y consagrado en casi todas las legislaciones conocidas, y es el de la absoluta preferencia del refaccionista sobre todos los demas acreedores, por la sólida razon de que «con los dineros que él dió, fue guardada la cosa que se pudiera perder.» Esta razon bastante general en que se funda su derecho preferente, obra no solo sobre el hipotecario expreso, sino tambien con respecto á los demas acreedores; y no es presumible que, sin ningun motivo justo, se quisiera eximir de esa regla general al fisco y á la dote, como si respecto de ellos no tuviese igual fuerza que para con los otros, y no debiera subsistir el privilegio del refaccionista que conservó para todos la cosa, y que debe por lo tanto cobrarse antes que ningun otro, por privilegiado que sea, de aquello que gastó, á fin de que no se perdiera enteramente, y con ella el crédito que reclaman. Su preferencia no es gratuita y caprichosa, sino que se funda en un principio justo y racional, como lo es el de que pues conservó la cosa para todos con su dinero, salvando con ello el crédito de los otros, debia ser perfectamente equitativo que tambien les prefiera á todos. Como el artesano que repara el edificio, tiene el refaccionista la misma prelación: ambos gozan de un propio privilegio; y como sin ello no existiria la cosa sobre la que debian cobrarse los demas, nada es tampoco tan racional como que se les conceda tambien esa indispensable prelación.

Mas si esto sucede en todas las naciones cultas y civilizadas, por la sencilla razon de justicia que hemos alegado de que si con sus suplementos ha contribuido á la conservacion de la cosa en provecho de los demas, es tambien preciso que en justa recompensa sea pagado antes que ellos; en la isla de Cuba obran ademas otros principios de política, utilidad y conveniencia pública que concurren con aquella regla de justicia á mantenerles en el goce de este privilegio, y no creo separarme del objeto principal de este artículo entrando en el exámen de la cuestion.

Observando lo que en general sucede en Europa y en casi todas las demas partes del mundo con respecto al curso ordinario de la industria y á las empresas con que se promueve, se advierte una notable diferencia con lo que pasa en nuestro pais: diferencia muy esencial y de que no se puede prescindir en el exámen de esta cuestion. Consiste ella en que en aquellos países, cuando un especulador por el efecto de sus constantes afanes ha consolidado su fortuna y acumulado un grueso capital, fruto de sus ahorros y economías, abandonando el campo de la industria y emplea sus fondos como el término de sus trabajos en bienes raices y fincas rurales que hacen allí la riqueza mas sólida y segura. Pero no es lo mismo entre nosotros: pueblo esencialmente agricultor, todas las grandes especulaciones se vuelven hacia este ramo; y la clase de nuestros hacendados no se compone, como la de Europa, de aquellos capitalistas que retiran sus fondos de los otros ramos aventurados de la industria para asegurarlos en otra mas sólida, ó menos expuesta á oscilaciones y vicisitudes: muy á la inversa, son aqui verdaderos empresarios. Compuesta nuestra agricultura de cafetales é ingenios de fabricar azúcar, y necesitándose de grandes capitales para su fomento y útil conservacion, puede sin temor asegurarse que nuestros hacendados, á diferencia de los de Europa, son mas bien especuladores que agricultores. (*Se continuará.*)

Talia española, ó coleccion de dramas del antiguo teatro español, recogidos y ordenados por D. Agustin Duran. (Prospecto de suscripcion.)

Esta empresa útil, voluminosa y de gran costo no puede llevarse á cabo sino en virtud de una suscripcion. El Sr. Duran, cuyo afecto á la literatura española, conocimiento de nuestros buenos escritores, señaladamente dramáticos, y desinterés son bien conocidos, ha fijado el número de suscriptores necesario para cubrir los gastos de una edicion tan linda y esmerada; como proyecta hacer y como manifiestan las muestras ya impresas, en 750. Nos parece que será mucha desgracia no juntar este número de suscripciones en una época en que tanta inclinacion hay en Europa á nuestra literatura dramática.

La objecion que algunos han hecho á esta suscripcion *condicional*, nos parece infundada: pues no habiéndose de pagar el precio, sino al momento de la entrega; nada perderá el que se suscriba, en el caso de no completarse el número, sino el pequenísimo trabajo de haber dado su nombre en las oficinas de suscripcion. El precio de cada comedia será de 3-rs. para los suscriptores de Madrid, y de 4 para los de las provincias, que las recibirán francas de porte. Las tres comedias de Tirso de Molina que se han impreso hasta ahora, se hallan de venta en Madrid en las librerías de Cuesta y de Rodríguez; en Barcelona en la de Piferrer; en Valencia en la de la viuda de Monfort; en Sevilla en la de Hidalgo y compañía; en Cádiz en la de Hortal y compañía, y en Santiago en la de Compañel.

Exhortamos, pues, á los que tengan la voluntad y los medios de suscribirse á una coleccion, que publicada, será uno de los monumentos mas apreciables de nuestra gloria literaria, que no se expongan á malograrla por una consideracion de tan poca importancia. Ya los alemanes han hecho una edicion magnífica de Calderon. Parece que en Inglaterra se prepara otra de Lope. No dejemos á la tipografia extranjera que se enriquezca con nuestros tesoros: cuando es evidente que podemos hacer estas ediciones mas correctas, no solo por ser en nuestro idioma propio, sino tambien por el grande acopio de ediciones antiguas, y aun de comedias manuscritas que posee el editor.

Cuando hemos dicho que esta empresa seria uno de los monumentos de nuestra gloria literaria, no nos ha alucinado ni el amor de la patria ni el de la literatura dramática española. Conocemos cuanto se ha dicho contra nuestras comedias antiguas: sabemos hasta qué punto pueda ser justa la critica, y desde donde es esta mas bien hija de las preocupaciones que de los principios del arte: no ignoramos que hubo una época en que estuvieron nuestros dramas casi desterrados del teatro, cuando se representaban con sumo aplauso los de Comella, Zavala y compañía: en fin nada se nos oculta de cuanto se ha alegado en pro y en contra en esta interesante cuestion. Pero hay una verdad confesada por todos, sean griegos, sean troyanos: á saber, que nuestro drama antiguo, creado por Lope y perfeccionado por Calderon, presenta en las obras de estos dos insignes poetas, y en las de sus dignos imitadores Tirso, Moreto, Rojas y Alarcon, la verdadera inspiracion del genio que crea, la facilidad y armonia de la buena versificacion, las gracias y sales del estilo festivo, y á veces la filosofia del político ó del moralista. Pues bien: todo lo que sea creacion del genio, es un título de gloria; y si lo reconoció el gran Corneille, mas grande aun por la sinceridad con que indicó las fuentes de donde habia tomado sublimes pensamientos, que por haber sido el creador del drama frances; si su hermano Tomas Corneille traduciendole muchas de nuestras comedias; si el mismo Moliere, luchando en vano contra la obra maestra de Moreto, ensalzaron el mérito de nuestros autores dramáticos; si no será mengua en nosotros desconocerlos y aun vilipendiarlos, con el triste pretexto de que el teatro español no semeja el antiguo de Atenas y Roma, ni al de Paris en el siglo XVIII? ¿Es mas aristotélico ú horaciano Shakespeare que Calderon? Y sin embargo, los ingleses no hablan de él sino con el mayor entusiasmo. Imitemos en esto á los ingleses. Celebremos y aplaudamos lo que hay apreciable y magnífico en nuestro teatro, aunque, como en el del célebre comico ingles, encontremos algunas cosas que ni el gusto, ni la razon deban aprobar. Esto último procedió ó de los defectos que jamas podrá evitar enteramente la debilidad humana, ó de los vicios literarios del siglo. Lo primero es hijo del genio: es todo de su creacion.

En efecto, nuestra historia dramática prueba hasta la evidencia que el teatro español, con sus bellezas y defectos, no debe nada á ningun otro, y que es obra del talento creador. Nadie ignora que despues de los primeros é informes ensayos de Juan de la Encina, Lope de Rueda, actor y autor, excitó por mucho tiempo la alegría del público español con sus farsas, mas notables por las gracias del diálogo en algunas escenas aisladas, que por el mérito de la fábula, casi siempre novelesca, ni de la composicion dramática. Algunos otros con menos talento que él (y sentimos decir que uno de ellos fue nuestro inmortal Cervantes) siguieron el mismo camino de la accion novelesca: cuando otros escritores se proponian restaurar el antiguo drama de los griegos y de los latinos. Habia ya *románticos y clásicos*: aunque estos nombres fuesen desconocidos.

Pero los románticos de aquel tiempo no produjeron nada que no fuese muy inferior á las farsas de Lope de Rueda. A pesar de esto, el público gustaba de asistir á aquellos dramas informes mas que á las tragedias clásicas de Argensola y Bermudez: á pesar de que en las de este último centellea tal vez el genio de Esquilo, cuando no el de Sófocles.

Vino en fin Lope de Vega, el monstruo de naturaleza: y cuando sus estudios le inclinaban al drama clásico (pues bien conocida es la acusacion de bárbaro que á sí mismo se hacia por separarse de la imitacion de los antiguos), su instinto, anterior á toda reflexion, le enseñó que las formas teatrales de Eurípides, Menandro y Terencio no eran adaptables á nuestra escena. La razon de esta imposibilidad no la conocia él; pero la sentia. Decidióse, pues, á cultivar el género que era mas agradable al público; creó el teatro español, y fue la admiracion de su siglo.

Sus comedias, ricas por las bellezas poéticas, por la facilidad del diálogo y por la verdad de los caracteres, señaladamente femeniles, no tienen todavía aquella fuerza de composicion; aquella trabazon de lances dependientes unos de otros, que despues dió Calderon á nuestro teatro: pero en recompensa de esta falta, hay tanta copia de situaciones nuevas y originales, que puede decirse que Lope de Vega agotó cuantas pueden representarse; y que si sus dramas no son regulares, son por lo menos el repertorio de todo lo que puede agradar é interesar en la escena. En esta parte no sabemos qué es mas admirable, ó su originalidad ó su abundancia.

Montalban y Tirso de Molina, discípulos suyos, aunque bajo las mismas formas, siguieron caminos diferentes. El primero, queriendo hacer los caracteres mugeriles mas interesantes, los hizo mas enérgicos, y los desnaturalizó, convirtiendo la amable ternura de las damas de Lope en una especie de furor amoroso: el segundo, con mejores estudios de humanidades, mas gracia y verdadera poesia en la elocucion (porque Montalban era gongorino), se dedicó á pintar en el bello sexo la pasion del amor sometida á la vanidad y á la inconstancia, punto de vista, que será si se quiere, el mas conforme á la naturaleza existente; pero mucho menos ideal que el de Lope de Vega.

Calderon vengó á las mugeres, reduciendo la ternura á los límites en que la habia pintado el gran maestro; pero uniéndola con el culto del honor y de la valentia. Perfeccionó la composicion del drama, conservándole siempre las mismas formas: mejoró la versificación haciéndola mas artificiosa: inferior á Lope en los caracteres, y á Tirso en las gracias y ligereza del diálogo, es superior á todos por el interés dramático, y en sus comedias llegó el género, creado por Lope, al mas alto grado de perfeccion.

En fin, Moreto, notable por la gracia; Rojas, por la sublimidad trágica, y Solís y Alarcon, por la urbanidad del lenguaje, fueron sus principales discípulos. Cañizares y Zamora crearon los figurones; especie de caricaturas con que creyeron satisfacer la necesidad que ya á principios del siglo XVIII tenia el público de ver castigados en la escena los caracteres ridiculos, y en estos dos poetas concluyó la escuela dramática española. Los dramas que se han representado despues, ó son monstruos de estupidez y de mal gusto, ó son frías imitaciones de la escuela francesa, exceptuadas, sin embargo, las comedias del inmortal Moratin, digno rival de Moliere, algunas otras de sus discípulos, que han merecido justamente los aplausos del público, y un cortísimo número de tragedias, cuyos autores, que viven todavía, tienen ya un lugar merecido en nuestro Parnaso, y no los arrojara de él la posteridad.

Tales han sido en resumen las diferentes fases del teatro español. Tosco y sencillo en sus principios, se dividió en el siglo XVI en dos secciones muy distintas; la de las farsas y fábulas novelescas, y la de las imitaciones de los antiguos. Lope de Vega adoptó las formas del primer género, creando situaciones, caracteres y costumbres. Calderon las mejoró notablemente, enseñando á formar dramas de regular composicion; y este género, exclusivamente español, acabó en las exageraciones grotescas, aunque graciosas y divertidas, de Cañizares, despues de haber reinado en nuestro teatro siglo y medio. La *Talia española*, cuya suscripcion anunciamos, ha de contener las composiciones de esta escuela que sean dignas de la luz pública.

En el último tercio del siglo XVIII, cuando ya el genio del drama español habia desaparecido, como tambien las costumbres de la sociedad que le vio nacer, el estudio del teatro frances y el gusto de las reglas teatrales dió origen á una nueva escuela, cuyo tipo fueron las composiciones de los grandes dramáticos franceses. Esta escuela, despues de muchos ensayos infelices, ha producido algunas composiciones que son la gloria de nuestro teatro moderno. Pero el género antiguo ha desaparecido ya, y no parece que volverá, porque nuestras ideas y costumbres son otras. El público gusta mas de la regularidad que de las creaciones: de la verisimilitud que del genio; y el mundo ideal de Calderon y de Lope está ya desencantado.

Nosotros no entramos en la gran cuestion de los clásicos y románticos: porque no despreciamos ningun placer de la imaginacion. ¡Son tan pocos los que hay en la vida! Así nos entusiasmos con *Pelayo* y lloramos con *Edipo*, como nos complacemos con las inimitables gradaciones de situacion que hay en el *Desden con el Desden* y en las *Pruebas de amor y amistad*, y temblamos á la vista del terrible *García del Castañar*, cuando sabe que el que le ofende no es su Soberano.

El Sr. Duran, para mostrar el mérito tipográfico de la edicion, y el trabajo propio que piensa emplear en ella, ha publicado ya tres comedias de Tirso de Molina, por cuyo teatro empieza la coleccion. Estas comedias tienen por título: *La prudencia en la muger*, *Palabras y plumas* y el *Prebendado en revés*. La segunda está en el repertorio de nuestro teatro: la primera pertenece al género heroico, y la tercera al género exclusivo del autor, en cuyas combinaciones la vanidad é inconstancia mugeril lucha, y no siempre con desventaja, contra el amor. Antecede á estas comedias una nota biográfica de su autor, y el análisis del mérito de sus dramas, hecho con mas extension de la que nos han permitido los estrechos límites de este artículo. Al fin de cada comedia hay un juicio de ella en que se notan sus bellezas y defectos principales.

Así que, la coleccion proyectada deberá contener, ademas de las piezas, una noticia de cuanto se sabe acerca de los autores, parte muy poco conocida de nuestra historia literaria, y un juicio crítico de cada composicion. Uno y

otro son muy á propósito para aumentar nuestro pesar por el malogro de la empresa, si por desgracia no se lleva al cabo.

La expedicion de correspondencia general que salió de Burgos para Santander y su carrera el 4 del corriente fue interceptada por los facciosos en el punto de Puente-Toma. Lo mismo sucedió al regreso del conductor desde Santander á Burgos el dia 7 con la que sacó de aquel puerto para dicha capital y puntos del reino. Lo que se avisa al público para su noticia.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 32½ al contado: 52½ y 58 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 52 y 51½ á varias fa. 6 vol., 52 á varias fa. 6 vol., á prima de 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 32 á 38 d. f. 6 vol.
Id. sin interés, 14½ al contado: 14½ y 15½ á varias fa. 6 vol.: 15½ á 60 d. f. 6 vol., á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-9.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á contopla-	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, ½ b.
Burdeos, 00.	so, ½ b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fa.,	Málaga, ½ á ½ id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 días,	½ id.	Santander, 14 b.	á 3 á 6 por 100 al
38½	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ á 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Disertacion sobre las causas de los pocos progresos que hacen las ciencias en estos tiempos, dicha en la Real academia de ciencias y buenas letras de Mantua, por el doctor D. Juan Andres, traducida del italiano por D. Carlos Andres. Segunda edicion año de 1788. Un cuaderno en 8.º marquilla á 2 rs. en rama. Este pequeño opúsculo ultrigido, como queda insinuado, á probar cuáles eran las causas por que en la fecha en que se pronunció se hacian tan cortos progresos en las ciencias, mereció extraordinarios elogios en las personas inteligentes por su feliz desempeño, y escogidas y curiosas noticias científicas; y lo prueba el haberse tenido que hacer segunda edicion de la presente traduccion, que se halla adornada de varias notas instructivas que contribuyen á su mayor claridad.

Discurso instructivo sobre las ventajas que puede conseguir la industria de Aragon con la nueva ampliacion de puertos para el comercio de América, escrita por el doctor D. Antonio Arretz. Un cuaderno en 4.º mayor, edicion de 1783, á 6 rs. rama y 8 en rústica. Este escrito, premiado por la sociedad de Amigos del País de Zaragoza, circunstancia que prueba su extraordinario mérito, hace ver las ventajas que puede producir al reino de Aragon el comercio de exportacion á América, atendida la fertilidad de su suelo y sus ricas producciones en general. Trátase en él de cada uno de sus frutos en particular, parages de este país adonde deben conducirse, frutos de aquellas provincias que pueden servir para los retornos, y medios de aprovecharse de ellos con mas utilidad; y finalmente manifiesta los grandes beneficios que se siguieron de la baja de derechos, seguridad de convoyes, y demas circunstancias del reglamento aprobado por S. M. sobre nueva ampliacion de los puertos del Reino de Aragon para el comercio de América, que dió margen á su redaccion.

Numeracion de los vales Reales no consolidados de 400, 200 y 100 pesos de Enero, Mayo y Setiembre, y de los créditos de la deuda corriente con interés que han sido premiados en los 20 sorteos celebrados desde el año de 1824 hasta fin del de 1834. Esta coleccion, tan útil á los comerciantes y demas personas que poseen créditos de los de que se trata, ha sido formada con toda escrupulosidad por las listas originales que se han dado al público en sus respectivas épocas; y por lo tanto se protesta que está corregida y revisada con el mayor cuidado. Se ha dividido en nueve estados. Los ocho primeros corresponden á los vales, y el último á la deuda corriente, colocando sus números de menor á mayor, con expresion del sorteo en que han sido premiados un cuaderno en 4.º Se vende en el despacho del Eco del comercio, frente al Real consulado, precio 2 rs.

La geografía en láminas y mapa con el retrato y descripcion de los usos, trages y costumbres de todas las naciones, traducida libremente del frances por D. M. J. de M.: un tomo en 4.º apaisado. Se vende en Madrid en la librería de Razola á 50 reales, y en Barcelona en la de Roca á 48.

Tres cartas sobre los vicios de la instruccion pública en España, y proyecto de un plan para su reforma: escribidas á un amigo desde Francia D. Manuel José de Nargans. Se hallará en Madrid á 4 rs. en rústica en la librería de Cuesta.

Ramillete de selectas flores, ó breve instruccion útil y divertida, repartida en un manual calendario, con la explicacion de los planetas que rigen en cada dia de la semana para el cálculo de los años; varias curiosidades interesantes á toda clase de personas colocado todo en los dias del año, y un régimen muy sencillo de sanidad al final de cada mes, con algunos secretos y distracciones para la juventud al fin de todo el calendario, por D. Joaquin Antonio Navarro: un tomito en 8.º de 130 páginas á 6 rs. en rústica. Se vende en la librería de Razola.

Historia de los tres derechos romano, canónico y español, ó tablas cronológicas de los códigos, y colecciones de todos tres, escritas en latin y castellano, y enriquecidas con un extracto del código de comercio, y otro de la ley de enjuiciamiento para facilitar su estudio. Estando mandado por el artículo 62 del último plan de estudios que los jóvenes en el quinto año de Digesto romano tomen conocimientos mas extensos de los códigos romanos y de los nuestros, y por el 76 que en el sexto año de decreto se les amplien las explicaciones para dar conocimiento de las colecciones eclesiásticas y del decreto de Graciano, no es necesario mas para hacer recomendable esta obra. Se vende todo en un solo volumen en 4.º en Madrid en la librería de Sanz á 30 rs. en pasta y 25 en rústica; y en las principales de las provincias al precio que allí señalen. Extravíos secretos, ó el onanismo en las personas del bello sexo; obra traducida del frances al español, y muy útil á la humanidad, á las personas que dirigen la educacion y á las madres de familia; para que impuestas de los extravíos á que puede entregarse la incauta juventud, eviten sus consecuencias: un tomito en 8.º Se hallará en Madrid en la librería de Sanz á 10 rs. en pasta.